INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza al Banco Central suscribir un aumento de la cuota correspondiente a Chile en el Fondo Monetario Internacional (FMI).

BOLETÍN Nº 8.217-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que la Comisión consideró esta iniciativa asistieron, del Ministerio de Hacienda, el Coordinador de Finanzas Internacionales, señor Ignacio Briones, y el asesor jurídico, señor Francisco Moreno.

De la Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señorita Yussra Almeyda.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, la Coordinadora del Área de Economía, señorita María Soledad Larenas.

La asesora legislativa de la Honorable Senadora señora Rincón, señora Labibe Yunha.

- - -

Se hace presente que por tratarse de un proyecto de artículo único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo principal del proyecto es autorizar al Banco Central de Chile para suscribir, con cargo a su disponibilidad de reservas, el aumento de cuota que a Chile corresponde en el Fondo Monetario Internacional.

- - -

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Ley Nº 13.305, que reajusta las remuneraciones de todos los empleados que prestan servicios en Chile, suplementa el presupuesto de la Nación, establece nueva unidad monetaria, concede facultades extraordinarias al Presidente de la República y modifica las leyes que señala.

- Ley Nº 14.171, que cambia nombre al Ministerio de Economía, modifica la leyes que indica, establece y aumenta los impuestos que señala, concede al Presidente de la República las facultades que menciona y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales, como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado, orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción.

- Ley Nº 16.735, que aprueba el presupuesto de gastos y el calculo de entradas de la Nación para el año 1968; destina fondos para la realización de un programa de transporte y asistencialidad escolar; crea un fondo destinado al cumplimiento de los fines señalados a la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, creada por el decreto 13.123, de 10 de diciembre de 1966, de Educación; señala los ingresos que constituirán el fondo de entradas propias del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigación Pedagógica del Ministerio de Educación; autoriza a la Dirección General de Carabineros para que, durante 1968, y por una sola vez, transfiera gratuitamente a la Unión de Carabineros en Retiro un furgón de los que sean excluidos del Servicio sin sujeción a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley 353, de 1960; autoriza a la Corporación de la Vivienda para condonar el préstamo otorgado por ella para la reconstrucción de las escuelas salesianas "El Salvador de Talca"; declara bien efectuados los gastos realizados por el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 228° y siguientes de la ley 16.640; autoriza al Presidente de la República para enajenar el terreno que ocupa la embajada de Chile en Berlín y destinar su producto al fin que señala; lo faculta, asimismo, para contratar un préstamo con el Banco Central de Chile para destinarlo a los fines que expresa; faculta al Consejo Directivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares para que, por una sola vez, reparta entre sus imponentes todo o parte del excedente del fondo de asignación familiar del año 1967; dispone que los recursos a que se refieren los artículos 26° y 27° de la ley 11.828, se destinarán al departamento de Tocopilla y a la localidad de Pueblo Hundido, de Chañaral, en la proporción que señala; modifica las leyes 13.911, 15.720, 16.520 y 16.640; prorroga la vigencia de la ley 14.921, del inciso 3° del articulo 63° de la ley 15.120 y del articulo 34° de la ley 16.528; suspende, por el año 1968, la autorización contenida en el inciso 2° del articulo

59° del decreto con fuerza de ley 47, de 1959, y la aplicación del decreto con fuerza de ley 6, de 1967, y modifica el Estatuto Administrativo.

- Ley Nº 17.399, que aprueba ley de presupuestos y otras materias.

- Decreto ley Nº 1.864, de 1977, que autoriza al Banco Central de Chile para utilizar sus reservas con el fin de aumentar la cuota de derechos especiales de giro que corresponde a Chile en el Fondo Monetario Internacional.

- Decreto ley N° 2.702 de 1979, que autoriza al Banco Central Chile para aumentar la cuota de derechos especiales de giro que corresponden a Chile en el Fondo Monetario Internacional.

- Ley Nº 19.103, que aprueba ley de presupuestos del sector público para el año 1992.

- Ley N° 19.603, que autoriza al Banco Central de Chile para suscribir aumento de cuota que corresponde a Chile en el FMI.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República da cuenta, en primer lugar, de los fundamentos de la iniciativa. Al efecto, señala que la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante Resolución Nº 66-2, adoptada a partir del 15 de noviembre de 2010, resolvió duplicar el total de cuotas del Fondo de 238,4 mil millones de Derechos Especiales de Giro (DEGs) a 476,8 mil millones de DEGs. En el caso de Chile, esto implica que su cuota sube desde 856,1 millones de DEGs a 1.744,3 millones de DEGs. Con ello aumenta la participación relativa del país en el FMI, desde 0,359% a 0,366%, así como su poder de voto, que suma los denominados votos básicos de cada miembro a su participación en el capital, desde 0,369% a 0,375%.

Hace presente, el Mensaje, que con fecha 30 de noviembre de 2010, el Presidente del Banco Central de Chile, en su calidad de Gobernador propietario ante el FMI, votó favorablemente el antes señalado aumento. De acuerdo a la Resolución Nº 66-2, la cuota de un país miembro sólo se entiende efectivamente aumentada cuando éste ha consentido en el aumento y pagado la correspondiente suscripción. El pago debe efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el Gobernador por Chile notifique su consentimiento o en que sea declarada la efectividad del aumento, cualquiera sea la última fecha. Tal efectividad será declarada por el Fondo, concurriendo los siguientes supuestos:

- Cuando el Directorio Ejecutivo del FMI haya determinado que los países miembros que han aceptado por escrito el aumento de sus cuotas y reúnen no menos del 70% del total de cuotas al 5 de noviembre de 2010, hayan consentido en el aumento de capital;

- Que haya entrado en vigor la propuesta de enmienda del Convenio Constitutivo contenida como Anexo II a la Resolución N° 66-2; y

- Que haya entrado en vigor la propuesta de enmienda del Convenio Constitutivo, aprobada por la Resolución N° 63-2 de la Junta de Gobernadores, sin perjuicio de la facultad del Directorio Ejecutivo para disponer una prórroga.

El 25% del aumento de la cuota se efectuará en DEGs u otras monedas que el Fondo determine, y el 75% restante, en la moneda de cada país miembro.

Finalmente, desarrolla el Mensaje el contenido de la iniciativa, que propone facultar al Banco Central de Chile para emplear su disponibilidad de reservas y así incrementar desde 856,1 a 1.744,3 millones de DEGs, la cuota que corresponde a Chile en el referido organismo internacional. Al efecto, se hace presente que con posterioridad a la creación del FMI, se han acordado varios aumentos de las cuotas de los países miembros. En cada oportunidad en que ello ha ocurrido, se ha dictado en nuestro país una disposición de rango legal, autorizando al Banco Central para efectuar el correspondiente aporte con cargo a sus propias reservas. Así lo corroboran los artículos 92 de la ley Nº 13.305; 15 de la ley Nº 14.171; 68 de la ley Nº 16.735; 130 de la ley Nº 17.399; los decretos leyes Nºs 1.864, de 1977 y 2.702 de 1979; el artículo 14 de la ley Nº 19.103 de 1991; y, en fin, el artículo único de la ley N° 19.603, de 1999.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El **Coordinador de Finanzas Internacionales del Ministerio de Hacienda, señor Ignacio Briones**, explicó que el aumento de la cuota que aporta al FMI es un requerimiento que, cada tanto, Chile debe satisfacer, en su calidad de miembro de dicho organismo. En efecto, ya en ocho ocasiones se ha hecho, y en esta oportunidad corresponde luego que así se acordara en el mes de diciembre de 2010.

Tal aumento, que el Banco Central realiza en su calidad de representante de la República de Chile ante el FMI, supone una contribución del orden de US$ 1.380 millones, que no compromete recursos fiscales y significa un aumento neto de las reservas internacionales de la entidad emisora en, aproximadamente, US$ 1.000 millones.

El mecanismo que permite hacer el aporte, profundizó, considera un 25% (aproximadamente US$ 380 millones) que corresponde a la transferencia de reservas en dólares hoy existentes, desde la cuenta de reservas internacionales hacia otra, ambas del Banco Central. El 75% restante (alrededor de US$ 1.000 millones), es objeto de un compromiso de emitir pesos chilenos, y cambiarlos a dólares de ser

necesario, que nunca entrarán en circulación y, en consecuencia, no generarán presiones inflacionarias ni tendrán poder monetario en la economía chilena. Esta modalidad, sostuvo, se asemeja a la empleada en enero de 2011, cuando el Banco Central intervino en el mercado cambiario a través de la compra de reservas internacionales.

El origen del incremento de cuota, prosiguió, se encuentra en el compromiso que adoptó la comunidad internacional para aumentar los recursos del FMI tras la crisis sub prime que afectó al mundo hace unos años. Se definió, al efecto, un monto, que luego fue prorrateado entre los Estados miembros aplicando un algoritmo previamente fijado en función de la importancia relativa en la economía internacional.

Los recursos que el incremento de cuota implica, por cierto, quedarán plenamente disponibles en la línea de crédito que tiene Chile en el FMI para el caso de alguna contingencia que le pudiere afectar.

El **asesor jurídico del Ministerio de Hacienda, señor Francisco Moreno**, destacó que a todas las aprobaciones de aumentos del aporte de capital al FMI, entre abril de 1959 y enero de 1999, concurrieron unánimemente los parlamentarios en los diversos trámites legislativos que se llevaron a cabo.

La **Honorable Senadora señora Rincón** consultó por qué tratándose de un acuerdo al cual el Presidente del Banco Central de Chile concurrió a fines del año 2010, recién en marzo del presente año fue presentada a tramitación legislativa la iniciativa en discusión. Del mismo modo, preguntó qué ha significado para nuestro país, en la práctica, participar del FMI.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que si la operación contable que en el caso de Chile permite aumentar su cuota por la vía de comprometer recursos, es replicada por todos los Estados miembros, es razonable cuestionarse si el aporte que el FMI realiza a los países que enfrentan contingencias, como ha acontecido en Europa recientemente, es también solamente contable o llega efectivamente a realizarse.

Asimismo, preguntó si con este incremento de su aporte, la posición relativa de Chile en el FMI sufrirá variaciones.

El **Honorable Senador señor Novoa** consultó por qué es necesario un proyecto de ley cuando se trata de aportes de capital que el Banco Central, ente constitucionalmente autónomo, realiza.

El **señor Briones** explicó, en primer lugar, que el Presidente del Banco Central de Chile, en su calidad de miembro del directorio del FMI, cumple con su deber contractual al pronunciarse a favor o en contra de las propuestas que en el seno de dicha instancia se presenten. En relación con el aumento del aporte, en concreto, votó a favor, lo que no significa que Chile quede automáticamente obligado, pues esa voluntad debe ser refrendada, o rechazada, por las autoridades competentes del Estado.

Enseguida, expuso que el incremento de cuota acordado en diciembre de 2010 debe recién hacerse efectivo en el mes de octubre de 2012. Como suele ocurrir en este tipo de casos, los distintos países dedican parte del intervalo de tiempo con que cuentan a observar estratégicamente qué hacen sus pares, antes de adoptar una determinada modalidad. Al mes de marzo de 2012, de hecho, sólo alrededor del 30% de los Estados ya había concurrido con el aporte; otro tanto se encontraba llevando los pertinentes trámites legislativos; y el resto no había iniciado aún un curso de acción.

Por otra parte, consignó que la concurrencia de Chile a un mayor aporte al FMI es relevante desde una doble perspectiva: primero, porque se aviene con la conducta histórica que ha mantenido en su participación en organismos multilaterales; y segundo, porque contribuye a las buenas relaciones que debe cultivar en el concierto internacional y, sobre todo, supone contar con un seguro financiero que estará a disposición para afrontar eventuales situaciones de crisis.

Respecto de la posición relativa de Chile en el FMI, señaló que si bien se produce un aumento sólo marginal, de 0,359% a 0,366%, la importancia del incremento de cuota radica en que, de no hacerlo, dicha posición, que hoy en día no es mayoritaria, tendería a diluirse.

Finalmente, reiteró que los pesos chilenos que el Banco Central se compromete a emitir en virtud del aumento de su aporte, que se transforman en derechos especiales de giros para ser convertidos a dólares de ser necesario, pasan a engrosar las reservas internacionales del instituto emisor. La transferencia de esos recursos, así como de los que aportan los demás miembros del FMI, se realiza a medida que son solicitados por los interesados. Eso explica la necesidad que tuvo este organismo de aumentar las cuotas de los Estados, pues los fondos disponibles tras los préstamos realizados a causa de la crisis sub prime se hicieron insuficientes.

El **Honorable Senador señor Lagos** consultó si Chile, con sus aportes, contribuyó al rescate de Estados Unidos en la crisis sub prime.

El **señor Briones** indicó que para las transferencias de recursos entre países, el instrumento más empleado en el FMI es el de los denominados Nuevos Acuerdos para la Obtención de Préstamos, que permiten contar con liquidez en los momentos en que se requiere. Con ese fin, y precisamente para ser utilizados a través de dicho instrumento, recientemente el grupo de los 20 países más industrializados y emergentes del mundo (G-20), comprometió recursos extraordinarios por poco más de US$ 400.000 millones para el FMI.

En cuanto a si corresponde o no que el aumento de cuota en el FMI deba ser aprobado por ley, el **asesor jurídico del Ministerio de Hacienda, señor Moreno,** explicó que sin perjuicio de la autonomía de que goza el Banco Central, la coordinación de las relaciones entre él y los órganos legislativos, es responsabilidad del Ministerio de

Hacienda. A esto se suma que, como se señalara, ya desde hace bastante tiempo se ha hecho costumbre que el incremento del aporte al FMI sea sancionado legislativamente.

El **Honorable Senador señor Novoa** manifestó que más allá de si se precisa o no de una ley, en estricto rigor es en su calidad de director del FMI que el Presidente del Banco Central de Chile se pronuncia a favor del aumento de los recursos de ese organismo, respecto de lo que corresponde, como en cada Estado miembro, que el ordenamiento interno decida si lo suscribe o no. En el caso chileno, podría sostenerse que la autonomía de la entidad emisora lo autorizaría a obrar sin necesidad de pasar por el Congreso Nacional, si bien en la práctica sí ha debido hacerlo invariablemente.

Puesto en votación el proyecto de ley, fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Rincón y señores Frei, García, Lagos y Novoa.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 20 de septiembre de 2011, señala, de manera textual, lo siguiente:

"**I Antecedentes.**

El proyecto de ley indicado otorga autorización al Banco Central de Chile para suscribir, con cargo a su disponibilidad de reservas, el aumento de cuota que le corresponde a Chile en el Fondo Monetario Internacional (FMI), contenido en la Resolución Nº 66-2 "Aumento en las Cuotas de los Miembros del Fondo y Reforma al Directorio Ejecutivo - Décimo Cuarta Revisión", adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional el 15 de diciembre de 2010". El aporte permitiría completar la cantidad de 1.744.300.000 Derechos Especiales de Giro.

Chile es parte del FMI, agencia de las Naciones Unidas en promover cooperación monetaria internacional y estabilidad en el tipo de cambio, en facilitar el crecimiento balanceado del comercio internacional, y en proveer recursos a los países para resolver dificultades en su balanza de pagos. Chile participa en el cuerpo de gobernadores del FMI, máxima instancia de toma de decisiones, a través de su Gobernador titular, el Sr. Presidente del Banco Central de Chile.

Tal como lo indica el Mensaje, con posterioridad a la creación del FMI, se han acordado varios aumentos de las cuotas de los países miembros. En cada oportunidad en que ello ha ocurrido, se ha dictado

en nuestro país una disposición de rango legal, autorizando al Banco Central de Chile para efectuar el correspondiente aporte con cargo a sus propias reservas.

II Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Dado que el aporte que se solicita autorizar proviene de las Reservas del Banco Central, es que el proyecto de ley no tiene impacto sobre el presupuesto fiscal.”.

En consecuencia, el proyecto en informe no producirá desequilibrios macroeconómicos ni incidirá negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único.- Autorízase al Banco Central de Chile para suscribir, con cargo a su disponibilidad de reservas, el aumento de cuota que le corresponde a Chile en el Fondo Monetario Internacional, hasta completar la cantidad de 1.744.300.000 Derechos Especiales de Giro, contenido en la Resolución Nº 66-2 "Aumento en las Cuotas de los Miembros del Fondo y Reforma al Directorio Ejecutivo – Décimo Cuarta Revisión", adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional el 15 de diciembre de 2010.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señor José García Ruminot (Presidente), señora Ximena Rincón González y señores Eduardo Frei Ruiz Tagle, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión, a 9 de mayo de 2012.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL SUSCRIBIR UN AUMENTO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A CHILE EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).

BOLETÍN Nº 8.217-05

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: autorizar al Banco Central de Chile para suscribir, con cargo a su disponibilidad de reservas, el aumento de cuota que a Chile corresponde en el Fondo Monetario Internacional.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (Unanimidad 5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: la iniciativa consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobada, en general y en particular, por 87 votos a favor, 14 en contra y 4 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 2 de mayo de 2012.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:
- Ley Nº 13.305.
- Ley Nº 14.171.
- Ley Nº 16.735.
- Ley Nº 17.399, que aprueba ley de presupuestos y otras materias.
- Decreto ley Nº 1.864, de 1977.
- Decreto ley N° 2.702 de 1979.
- Ley Nº 19.103.
- Ley N° 19.603.

Valparaíso, 9 de mayo de 2012.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión